

LA ÉTICA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

A ÉTICA NO ENSINO DO DIREITO

Pilar Jiménez Tello
Profesora de Derecho Administrativo de la Universidad de Salamanca - USAL

Victoria Eugenia Plaza
Abogada

AUTORAS CONVIDADAS

DOI: <http://dx.doi.org/10.21671/rdufms.v3i1.4114>

Resumen: La Educación superior tiene encomendada la formación de ciudadanos para su incorporación a la sociedad y al mercado laboral. El presente artículo plantea la necesidad de incorporar a esa formación y dentro del Plan de Estudios, la educación en valores y en el ámbito de los planes de estudio del grado en Derecho, y en concreto, la enseñanza de la ética como una asignatura más. También entendemos que la enseñanza en valores y especialmente la enseñanza de la ética es una educación transversal por lo que el estudiante se encontrará con esta formación a lo largo de todo el proceso educativo.

Palabras clave: Ética; Derecho; Valores.

Abstract: Higher education is entrusted with the training of citizens for their incorporation into society and the labor market. The present article raises the need to incorporate into this training and within the Curriculum, education in values and in the field of curriculum of the degree in Law, and in particular, the teaching of ethics as a subject. We also understand that teaching in values and especially the teaching of ethics is a cross-curricular education, so students will find this training throughout the entire educational process.

Keywords: Ethics; Law; Values.

Antes de centrarnos en la dimensión ética en la enseñanza del Derecho pasaremos brevemente a resaltar algunas definiciones de la ética.

La ética proviene del latín *ethicum* y esta a su vez proviene del griego *ethikós*, es una de las grandes ramas de la Filosofía que trata de la valoración moral de los actos humanos (NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE · p.3706).

La ética es la teoría o la ciencia del comportamiento moral de los hombres.

Rodríguez Luño (1989, p.17) define la ética como “parte de la filosofía que estudia la moralidad del obrar humano, es decir, considera los actos humanos en cuanto son buenos o malos”.

La Enciclopedia Jurídica Omeha, describe “lo ético” como dimensión ontológica de la conducta del hombre, progresivamente identificada con lo bueno, lo honesto, lo justo y, en general, con lo positivamente valioso dentro de un orden de vida plenaria exigible”¹.

Los países, especialmente los de occidente están viviendo una crisis de valores, como indica González Pérez (2006, p.40) “Asistimos a una quiebra general de los valores morales. En la vida pública y en la privada. En el político y en el ciudadano. En el administrador y en el administrado” y continua refiriéndose a los ámbitos privado y público “...hoy desgraciadamente, ni los unos ni los otros están en condiciones de elevar su voz pidiendo moralidad”.

La preocupación por la ética, tanto en el ámbito público como en el privado es general. En el ámbito público se han venido desarrollando diversas acciones, entre los que se encuentran el primer Congreso Internacional de Ética Pública, celebrado en Washington en noviembre de 1994, la Convención Americana contra la corrupción, celebrada en Caracas en marzo de 1996 y son varios los países que han elaborado leyes y normas de menor rango de ética para la Administración Pública, así tenemos el caso de Argentina, Colombia, Costa Rica, etc.

[...] En este comienzo de milenio innumerables voces, venidas de todos los sectores sociales, advierten de la necesidad de una ética universal de la responsabilidad por el presente y por el futuro de las personas y de la tierra. Sin una ética global dicen, con toda razón, la globalización informática y financiera y el incremento técnico no se pondrán al servicio del desarrollo, sino que abrirán un abismo cada vez más profundo entre los países pobres y los ricos, y la diversidad de cultura desembocará en una ‘*clash of civiltations*’, en vez de propiciar una ciudadanía intercultural y cosmopolita (SERANO, 2004, p.16).

Como indica Georges Hadad (2006, p.XXXIV), Director de la división de Educación Superior de la UNESCO “... La formación universitaria, tiene entre otros

¹ Ver *Etica*, pág. 259.

objetivos, el de permitir al estudiante prepararse para el mundo profesional y, por encima de todo, desarrollar las aptitudes y las competencias que harán que no tema los planteamientos regulares que impone a sociedad en evolución permanente...”.

Una de las finalidades más importantes de la Educación Superior, quizá su razón esencial, es la formación de ciudadanos para la vida en sociedad. Con esa tarea están estrechamente relacionadas al menos dos dimensiones: la epistémica y la ética-política. La Educación Superior es un lugar de producción de conocimientos y de formación humana según los requisitos de la ciencia y de los compromisos sociales. Las universidades son instituciones sociales que ejercen funciones estratégicas para el desarrollo cultural científico y tecnológico y para los proyectos de consolidación de una sociedad (DIAS; GOERGEN, 2006, p.XXXVIII).

Dentro de esa preparación para el mundo profesional es fundamental la educación en valores, entre los que fundamentalmente se encuentran los éticos, en este sentido Victoria Camps (2000, p.1) en su interesante obra sobre *Los valores de la educación* indica “la misión de la educación es transmitir conocimientos integrados en una cultura y en una dimensión ética. Esto lleva a educar en valores, pero no cualesquiera (estéticos, políticos, económicos...) sino éticos, los que forman el carácter y permiten promover un mundo mas civilizado”.

Y añade “La ética se ha alimentado siempre de la insatisfacción, es decir, de la distancia entre lo que es y lo que debería ser o nos gustaría que fuera, por lo que se puede decir que los valores éticos siempre están en crisis. Ya decía Locke que lo que mueve a las personas es la insatisfacción con la realidad” (CAMPS, 2000, p.1).

La ética implica un camino común, unos intereses comunes en la construcción de un mundo mejor. Por eso sus principios son abstractos: libertad, igualdad, paz... Si se hicieran muy concretos, obligarían a políticas concretas. Cada cultura traducirá la ética a su modo (bajo la abierta mirada de esta). Y por ello tampoco, es admisible la existencia de varias éticas, pues el camino es común, se nutre de intereses comunes. Y exige el compromiso no solo de los Estados, sino también de los individuos, resolviendo los continuos conflictos y problemas de interpretación práctica de los principios éticos (CAMPS, 2000, p.2).

“La ética ha nacido con la historia. Se ha hecho con el tiempo. Y, del mismo modo, las personas no nacemos éticas, sino que vamos adquiriendo conciencia moral durante el desarrollo” (CAMPS, 2000, p.3).

“El educador tiene una responsabilidad pública: no solo debe formar a los estudiantes para desenvolverse en la sociedad, sino también para mejorarla. Pero para ello hay que vencer tres prejuicios muy arraigados”:

1. Que se puede instruir solo con conocimientos sin valores. El centro es un lugar de convivencia donde se aprende a relacionarse con la autoridad, con los demás... dónde se accede a modelos de conducta. Intentar no formar en valores es formar en perplejidad y duda, en desorientación.
2. Que formar en valores es formar de manera dogmática y cerrada. Por el contrario, la ética de la responsabilidad exige una relación dialéctica entre los principios éticos y sus consecuencias, de tal forma que la sabiduría moral llega a se la forma correcta de interpretar esos principios.
3. Que el sistema no funciona, la culpa es del Estado o del Ministro de turno. Eso es verdad, pero no toda la verdad. Todas las manos cuentan y la responsabilidad pública es de todos los implicados en el proceso (CAMPS, 2000, p.4).

“Educar es una inversión más general, que tiene que ver con una sabiduría teórica y práctica, con un enseñar a vivir desde un punto de vista no sólo técnico, sino humano” (CAMPS, 2000, p.4).

El eje central de la ética es la justicia “...significa libertad e igualdad, pero también tolerancia, paz, reconocimiento de la dignidad. La justicia promueve la felicidad colectiva, condición necesaria aunque no suficiente para la felicidad individual” (CAMPS, 2000, p.5).

“La solidaridad es el sentimiento de comunidad. Complementa a la justicia, pues sin aquella no hay denuncia de injusticia; y la justicia, transformada en ley y regida por instituciones, queda coja sin la solidaridad de las personas” (CAMPS, 2000, p.5).

El profesor Gregorio Peces Barba (1995, p.64), habla de cuatro valores que constituyen la moralidad del poder y del Derecho “A mi juicio se puede hablar de cuatro valores que constituyen la moralidad del poder y del derecho en este paradigma político y jurídico de la modernidad y que son expresión de las tres liberaciones estudiantiles: libertad, igualdad, solidaridad y seguridad jurídica”. Esta afirmación supone que la idea de dignidad humana, para su realización, se plasma en esos cuatro valores, cuyo núcleo esencial lo ocupa la libertad, matizada y perfilada por la igualdad y la solidaridad, en un contexto de seguridad jurídica”.

Hasta aquí hemos visto la necesidad de educar en valores y como la ética es el eje de esa educación en valores, pero llegado este momento debemos preguntarnos ¿qué debe incorporarse al proceso formativo? y ¿cómo debe incorporarse al mismo?. A nuestro juicio es necesario que la educación en valores, entendiendo la ética como eje del mismo debe figurar dentro de los planes de estudio, en este caso al Plan de estudios de derecho, como una asignatura más, hasta el momento no esta incluida en los mismos en nuestro país, y es más nos atrevemos a aconsejar que esta debería impartirse en el primer curso para que el estudiante tenga una base

sólida, pero también entendemos que la educación en valores es una educación transversal por lo que el alumno se encontrará con esta formación a lo largo de todo su proceso educativo, pues recordando las palabras de Victoria Camps ya relejadas en otro momento de este artículo “...Las personas no nacemos éticas, sino que vamos adquiriendo conciencia moral durante el desarrollo”.

El programa formativo tiene como objetivo primordial dotar al estudiante de las aptitudes, habilidades, competencias y formación humana para su incorporación al mercado laboral, no podemos obviar que las aptitudes éticas son la base de esas aptitudes, habilidades, competencias y formación humana que el estudiante debe desarrollar no solo a lo largo de su carrera, sino también a la hora de incorporarse al mercado laboral y vamos más allá el estudiante una vez incorporado al mercado laboral debe de transmitir, ya que se lo debe a la sociedad, esos valores que el ha adquirido a lo largo de su carrera.

En cuanto al contenido de esta asignatura “ética” a la que nos hemos referido en el párrafo anterior tenemos que indicar que “el núcleo fundamental de la educación en valores es aprender a vivir en un mundo compartido por otros”. “La formación de los ciudadanos, con aquel conjunto de virtudes y carácter (hábitos) que hacen agradable la vida en común, es el núcleo de la educación en valores” (BOLÍVAR, 1998, p.50), en esta misma línea Joseph Puig Rovira y Xus Martín García proponen una serie de propósitos y son:

- *Construir aquellas disposiciones que configuren la conciencia moral autónoma en tanto que capacidad para regular dirigir por sí mismo la propia vida moral.
- *Adquirir criterios de juicio que guíen la producción de razones y argumentos morales justos y solidarios, y usarlos recta y habitualmente en las controversias que implican un conflicto de valores.
- *Desarrollar las capacidades de comprensión crítica de la realidad personal y social de modo que sea posible reconocer y valorar el significado de las situaciones concretas.
- *Formar las disposiciones necesarias para la autorregulación que permitan dirigir por sí mismo la propia conducta y construir formas comportamentales voluntaria y reflexivamente decididas.
- *Adquirir la sensibilidad necesaria para percibir los propios sentimientos y emociones morales, para aceptarlos críticamente, y para usarlos en tanto que componentes de los procedimientos de la conciencia moral.
- *Fomentar las competencias dialógicas que predisponen al acuerdo, al entendimiento y a la autodirección, así como a la tolerancia y a la participación democrática.
- *Reconocer y asimilar aquellos valores morales que podemos entender como universalmente deseables.

*Conocer toda aquella información que tenga relevancia moral o pueda resultar formativa por su clara explicación en valores.

Construir una identidad moral compleja, abierta y crítica que delimite un espacio de diferenciación y creatividad personal en el ámbito de los valores. Tal construcción supone al menos un trabajo de elaboración autobiográfica, de diálogo democrático y de acción comprometida.

*Reconocer y valorar la pertenencia a las comunidades habituales de convivencia, integrarse participativamente en ellas y reflexionar críticamente sobre sus formas de vida y tradiciones valorativas (PUIG ROVIRA; MARTÍN GARCÍA).

Centrándonos en el ámbito de la enseñanza del Derecho la asignatura de ética jurídica debería dotar al estudiantes de las aptitudes y habilidades éticas necesarias para su incorporación al mercado laboral y crear en el la necesidad de transmitir a sus clientes en el ejercicio de su profesión los principios éticos que deben regir no solo en el ámbito del derecho sino en todos los ámbito de la vida. De destacar básicamente dentro de los valores éticos, los derechos humanos.

Los docentes no deben de dejar de transmitir a los estudiantes de derecho la importancia de la ética en su formación, en su desarrollo como persona, en su posterior vida laboral y en su relación con el entorno social. No olvidemos que el derecho, desde la antigüedad se ha definido como “el arte de lo bueno y de lo justo” y son esos valores los que se deben transmitir a los estudiantes.

Para afianzarnos en la postura de la necesidad en este campo nos referiremos a las palabras de Lord Nolan² en su conocido informe “Si los códigos de conducta sirven para asegurarse de que las organizaciones establecen normas, la formación es esencial para reforzarlas. Una formación inicial en materia ética es especialmente importante” y continua aunque refiriéndose a la función pública pero que es extrapolable a la formación de los juristas “De esta manera ningún funcionario puede alegar el desconocimiento de las reglas y, al mismo tiempo, se inculcan los buenos hábitos antes de que se aprendan los malos” y va más allá hablando de una formación continuada, sentido en la que nuestra Ley Orgánica de Universidades hace especial hincapié “Pero además de la formación inicial, es también necesaria la formación continua. Es necesario recordar al personal con regularidad la política de la organización en materia ética...”.

Existe una paradoja en todo este campo de la ética, los países, las instituciones y las organizaciones demandan códigos éticos, cartas éticas, informes sobre la

²Presidente de la Comisión del Parlamento británico que elaboro en 1994 un informe sobre “Normas de Conducta para la vida Pública”.

ética, ranking sobre comportamientos éticos y sin embargo nos olvidamos de incorporar la ética a la formación de los estudiantes. No podemos exigir conductas éticas a los profesionales del derecho sino les hemos formado en valores, y la formación no solo implica el establecimiento de la asignatura de “ética jurídica”, sino que es necesario un hábito en el conocimiento y vivencia de los principios éticos. Así vemos que en que en Estados Unidos, dónde se estudia ética de forma transversal a lo largo del currículo se ha creado un hábito en los estudiantes ya desde la universidad y esos principios éticos se llevan a la práctica en el ejercicio profesional.

Los países más desarrollados lo son porque tienen calidad y seguridad jurídica, entendiendo por seguridad jurídica con el profesor Peces-Barba (1995, p.65) “valor específico de la modernidad, es la condición de otros valores y razón que fundamenta derechos y principios de organización, en la creación de un ámbito de paz, de orden, de certeza, de superación del miedo, ante ataques de fuerza irracional del otro o del poder, ante la enfermedad, ante la edad, es decir ante aquellas realidades personales fácticas que pueden impedir o dificultar la existencia de otros valores”. El componente más importante de la calidad jurídica y de la seguridad jurídica es la ética. Por lo que podemos decir que los valores éticos o morales son los elementos básicos y nucleares de todo el sistema jurídico de calidad. Por tanto si esto es así, a parte de otros temas, debemos introducir que si nadie pone en duda que para conocer la calidad de la enseñanza del derecho, la calidad de una universidad tenemos que acudir a los ranking que están en relación con el establecimiento de un sistema de auditoria y calidad por lo que tenemos que darnos cuenta que un sistema de auditoria y calidad universitaria debe tener como punto neurálgico la auditoria y evaluación de la ética y como se innova en ética.

El único instrumento de cambio real en el ámbito de los valores éticos es la evaluación y a través de estos procesos de evaluación tendremos información de si esos hábitos y aptitudes éticas están siendo congruentes con los valores éticos establecidos, pero partimos en muchos casos que esos valores éticos ni siquiera se han contemplado en el proceso formativo y por tanto en la evaluación del mismo.

Es necesario el establecimiento de hábitos y aptitudes éticas y una vez incorporados estos al proceso formativo, establecer unos indicadores, tanto cualitativos, como cuantitativos de calidad ética que nos permitan medir la calidad ética de la institución evaluada, de la titulación, etc. Igualmente es necesario el establecimiento de estándares de calidad para poder medir la evolución de los programas que se han llevado a cabo para innovar sobre la ética en la enseñanza

del derecho y las medidas que se han puesto en marcha para avanzar en calidad. El contenido en valores éticos y el respeto a los derechos de las personas es también la ética. En el ámbito de la evaluación, en el campo de la ética, en el campo de la enseñanza del derecho, podemos decir que nos falta muchísimo por hacer. En otro ámbito como es el mundo empresarial existe ya ranking sobre la ética en los diferentes países que se elaboran cada año, es una buena práctica que debe servir de referencia para otros ámbitos, como por ejemplo para el que ahora nos ocupa.

Creemos que es necesario evaluar dentro de la titulación la asignatura “ética legal” sino también la transversalidad de la ética a lo largo de toda su carrera.

No deja de llamar la atención que países como España que es la séptima potencia económica no tengan introducidas en sus planes de estudio, la enseñanza de la ética, no solo como asignatura independiente, sino de forma transversal en el proceso formativo.

REFERENCIAS

- Bolivar, A. “Los valores en la escuela hoy”, Revista Aula de Innovación Educativa, nº 136.
- Camps, V., Los valores de la educación, Madrid Anaya, 2000.
- Días Sobrino, J. Y Goergen, P., “Compromiso social de la Educación Superior” dentro de la obra La educación superior en el mundo 2007, Barcelona, Madrid, México, ediciones Mundi-prensa, 2006.
- González Pérez, J., Corrupción, ética y moral en las Administraciones Públicas, Madrid, Aranzadi, 2006.
- González Pérez, J., “Ética en la Administración Pública”, en Anales de la Real Academia en Ciencias Morales y Políticas, Año XLVIII, nº 73, curso académico 1995-1996, pp. 117-158.
- Hadd, G., “Calidad de la formación en la enseñanza superior: Una aproximación completa” dentro de la obra La educación superior en el mundo 2007, Barcelona, Madrid, México, ediciones Mundi-prensa, 2006.
- Morell Ocaña, L., “La objetividad de la Administración Pública y otros componentes de la ética de la institución”, en Civitas, Revista Española de Derecho Administrativo, nº 111, 2001, pp. 347-372.
- Peces-Barba, G., Ética, Poder y Derecho, Cuadernos y debates, nº 54, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
- Puig Rovira, J. y Martín García, X., Educación Moral y democracia, Barcelona, Ed. Herder, “Reflexiones sobre el Primer Congreso Internacional de ética Pública celebrado en Washington en noviembre de 1994”, Revista de Administración Pública, nº 136, 1994.
- Rodríguez-Arana Muñoz, J., “La ética y empleados públicos”, en Revista Gobierno y Administración Pública, nº 9, mayo-agosto, 1999.

Rodríguez Luño, A., *Ética*, Editorial Eunsa, Pamplona, 1989.

Serrano, V. (Ed.), *Ética y globalización. Cosmopolitismo, responsabilidad y diferencia en un mundo global*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, 2004.